

de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor HEVERTH ENRIQUE ORIHUELA YIP, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 17 al 19 de julio de 2026, por ser de interés institucional, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos por la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución

Ministerial, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar al Titular de la Entidad un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO M. PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDO DEL 17 AL 19 DE JULIO DE 2026 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 0552-2026-MTC/12.04 Y N° 0356-2026-MTC/12

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1619-2026-MTC/12.04	17-Jul	19-Jul	US\$ 1,110.00	LATAM AIRLINES PERU S.A.	HEVERTH ENRIQUE ORIHUELA YIP	SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	Chequeo de competencia de piloto y copiloto en simulador de vuelo en el equipo B-787 a personal aeronáutico.	0008760 y 0008761

2533126-1

Aprueban el “Plan Maestro de Desarrollo Ferroviario al 2050”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 368-2026-MTC/01.02

Lima, 9 de julio del 2026

VISTOS: Los Memorandos N°s. 1361-2026-MTC/18 y 1459-2026-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; el Informe N° 0016-2026-MTC/18.02 y el Informe Técnico N° 0055-2026-MTC/18.02 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Ferroviario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva, entre otros, en materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance nacional e internacional; y, de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otros, en materias de infraestructura de transportes de alcance regional y local; y, servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre;

Que, el artículo 5 de la citada Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que son funciones rectoras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de

los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia;

Que, el artículo 7 de la referida Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que, en el marco de sus competencias compartidas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cumple las funciones de, entre otros, planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar los servicios de transporte ferroviario; así como, planear, regular, gestionar, ejecutar, supervisar y evaluar la infraestructura ferroviaria, en el ámbito de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 396-2016-MTC/01.02, se aprueba el “Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario”, el cual tiene por objetivo establecer los lineamientos de política y la estrategia de desarrollo del sistema ferroviario en el país en el mediano y largo plazo, buscando proponer acciones orientadas a impulsar el desarrollo ordenado de la infraestructura y de los servicios de transporte ferroviario, a fin de atender necesidades de transporte de carga y pasajeros del país;

Que, el literal b) del artículo 97 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 (en adelante TI-ROF del MTC), establece que la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal tiene por función el proponer normas, reglamentos y procedimientos, entre otras regulaciones, de alcance general, así como aprobar lineamientos, directivas, manuales y demás normas de carácter técnico, en las materias de su competencia;

Que, en los literales a), b) y d) del artículo 102 del TI-ROF del MTC se establece que la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Ferroviario unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal tiene las funciones de: (i) Elaborar las políticas nacionales, planes,

estrategias y lineamientos en materia de infraestructura y servicios de transporte ferroviario; así como participar en el diseño y formulación de la política nacional y normas de infraestructura y servicios de transporte de alcance multimodal, y de infraestructura logística; (ii) Formular las normas, directivas, manuales, entre otros, en coordinación con los órganos y entidades competentes y en el marco de la normatividad vigente; y, (iii) Evaluar las propuestas de políticas nacionales y de normas, entre otros, en las materias de su competencia;

Que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal con Memorandos N°s. 1361-2026-MTC/18 y 1459-2026-MTC/18 e Informe N° 0016-2026-MTC/18.02 y el Informe Técnico N° 0055-2026-MTC/18.02 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Ferroviario, sustenta la necesidad de aprobar el “Plan Maestro de Desarrollo Ferroviario al 2050”, señalando que dicho instrumento permitirá orientar la planificación y priorización de iniciativas ferroviarias en el largo plazo para el desarrollo ordenado y sostenible del sistema ferroviario nacional;

Que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal agrega que el “Plan Maestro de Desarrollo Ferroviario al 2050” tiene por finalidad impulsar el desarrollo de proyectos ferroviarios en función de la demanda proyectada de carga y pasajeros al año 2050, promoviendo un sistema ferroviario seguro, eficiente, moderno, sostenible e integrado que contribuya al crecimiento económico, la competitividad y la cohesión territorial del país; asimismo, establece una visión estratégica y consistente hacia las etapas de formulación y ejecución de proyectos de inversión, haciendo especial énfasis en las premisas económicas que sustentan sus proyecciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer la aprobación del “Plan Maestro de Desarrollo Ferroviario al 2050”;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Maestro de Desarrollo Ferroviario al 2050”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 396-2016-MTC/01.02, que aprueba el “Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario”.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, a través de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Ferroviario, la coordinación de las acciones que correspondan para la implementación y seguimiento del Plan aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en coordinación con los órganos que correspondan, estando entre ellas la aplicación de los criterios desarrollados en este.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO M. PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2533527-1



Normas Legales

Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe